



Distrito Judicial de Yopal
Juzgado Promiscuo de Familia
Monterrey – Casanare.

Monterrey, once (11) de Mayo de dos mil veintidós (2022)

Clase de Proceso : CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO
RELIGIOSO

Radicado : 851623184001-**2022-0062**-00

Demandante : JANELLE ZULEIMA FORESTIERI TIBADUIZA

Demandado : CARLOS ALBERTO ROMERO HUERTAS

Realizado el estudio preliminar de la demanda, encuentra el despacho que no se ajusta al contenido del artículo 82 del Código General del Proceso, en consecuencia, se dispone para subsanarla:

1. Debe acreditarse con la demanda, el envío de esta junto con sus anexos al demandado CARLOS ALBERTO ROMERO HUERTAS, esto de conformidad con el inciso 3º del artículo 6 del Decreto 806 de 2020. En consecuencia, deberá proceder a su envío previa admisión de la demanda.

Por esta razón, acorde con lo contemplado en el artículo 90 del Código General del Proceso, la demanda se inadmitirá para que sea subsanada en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, por tanto, el Juzgado,

RESUELVE:

1. **INADMITIR** la demanda instaurada a través de apoderado judicial por JANELLE ZULEIMA FORESTIERI TIBADUIZA contra CARLOS ALBERTO ROMERO HUERTAS.
2. **CONCEDER** a la parte demandante un término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de este auto, para que se subsane la demanda, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JEFFERSON MANUEL BOOM GÁMEZ
JUEZ

/M.S.K.

Juzgado Promiscuo de Familia de Monterrey

El anterior auto se notifica mediante estado **No. 18.**
Publicado el día **12 de mayo de 2022.**

Mauricio Sánchez Caina
Secretario